



ORD. N° 4938 /FISC N° 09809/F-44

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	TSC

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría. Resolución Exenta N° 3149, de 12.06.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Resolución Exenta N° 2.472, de 03.07.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de 04.07.2013.
4) Informe Técnico FISC N° 388/F-12, de 09 de julio de 2013.

MAT.: Formula cargo e imparte instrucciones, bajo apercibimiento legal.

17 JUL. 2013

A: REPRESENTANTE LEGAL, VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

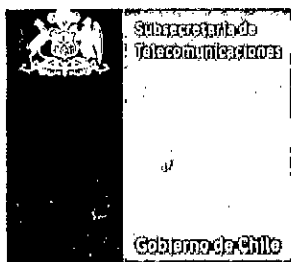
La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en razón de los antecedentes proporcionados por VTR Banda Ancha (Chile) S.A., en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta de ANT. 3), procedió a realizar un análisis de los Protocolos y Procedimientos de ofertas y contratación de los servicios utilizados para los procesos de venta telefónica y de baja de los servicios.

Producto de lo señalado precedentemente, con fecha 08 de julio de 2013, se ejecutó visita de fiscalización a las instalaciones del Call Center de Venta perteneciente a dicha empresa, ubicado en calle Teatinos N°950, Piso 5°, comuna de Santiago.

En complemento a lo anterior, y en el marco del proceso de fiscalización ejecutada en terreno el día 08 de julio de 2013, fue posible detectar que la empresa VTR Banda Ancha (Chile) S.A. se encontraba realizando televentas para el servicio SVA, canales de televisión de pago, específicamente el canal HBO Max +.

Lo señalado anteriormente, se sustenta a través de distintos medios de verificación, los cuales forman parte integrante del Informe Técnico de ANT. 6), tales como, grabaciones de ejecutivos del Call Center de la concesionaria, impresiones y fotografías de pantallas que dan cuenta de ventas telefónicas efectuadas los días 05 y 08 de julio del año en curso, período éste que en virtud de la Resolución Exenta individualizada en el ANT. 3), VTR Banda Ancha (Chile) S.A. se encontraba inhabilitada para realizar ventas telefónicas (televenta).

La gravedad de la conducta antes señalada cobra especial relevancia, si se considera que la Autoridad sectorial ha resuelto a través de la dictación de la Resolución Exenta indicada en ANT. 3), hacer pleno uso de sus facultades legalmente previstas, con el único objetivo de asegurar la observancia del marco jurídico de telecomunicaciones y tutelar los derechos de los usuarios, en lo que guarda relación con los mecanismos de contratación a distancia, en particular la vía telefónica, que operan hoy



en el mercado de telecomunicaciones, y para dichos efectos se ha resuelto suspender provisionalmente toda comercialización de servicios de telecomunicaciones por vía telefónica.

Que en virtud de los hechos antes descritos, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notificó a su representada el cargo siguiente:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 9° de dicho cuerpo legal, y lo dispuesto en la Resolución Exenta Nro. 2.472 de fecha 3 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que ordena Suspensión Provisional de Toda Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones por Vía Telefónica, Fijando Procedimiento y Plazo, Bajo Apercibimiento Legal, al haber comercializado servicios de telecomunicaciones a través de los sistemas telefónicos de contratación a distancia vía telefónica, sin haber obtenido previamente la aprobación oficial por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de sus protocolos y procedimientos de oferta y contratación de los referidos servicios.”.

Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá poner término inmediato a la conducta infraccional que se le imputa, absteniéndose de comercializar servicios de telecomunicaciones a través de los sistemas telefónicos, que aún estén sujetos a la medida de suspensión. Esta orden se imparte y fija bajo el apercibimiento de lo previsto en el inciso primero del artículo 38° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

JMO/EL/rsa
DISTRIBUCIÓN:

- VTR Banda Ancha (Chile) S.A.: Avda. del Valle N° 534, piso 6, Huechuraba, Región Metropolitana.
- Gabinete Subtel
- División Jurídica
- División Fiscalización.
- Equipo clasificador (c.i.).
- Oficina de Partes.



ORD/ N° 4938 / FISC N° 09809 / F-44

CARGO

EN SANTIAGO, a diecinueve de Julio de dos mil trece, siendo las 17,05 horas en Avenida Del Valle Sur 534 6° piso, notifiqué al **REPRESENTANTE LEGAL** de **VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.**, el cargo ORD/ N° 4938 / FISC N° 09809/ F-44, de fecha 17 de Julio de 2013, por cédula que deje en copia íntegra con una persona adulta, secretaria de Recepción de nombre Alejandra Leyton. No firmó.

